



República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 1054 DE

(- 6 ABR. 2015)

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un Auxilio Funerario"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de la delegación de funciones conferidas en el art. 4º de la Resolución No. 2649 del 16 de noviembre de 2006 y en especial el Decreto 1638 de 2014

CONSIDERANDO

Que el artículo 7º del Decreto No. 539 de 2000 modificado por el artículo 4º del Decreto No. 2883 de 2001, dispuso que la Nación a través del Ministerio de Desarrollo Económico (*hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*) asumirá las obligaciones derivadas del Contrato de Administración Delegada de Concesión de Salinas, con estricta sujeción a las actas de liquidación, que consistirán, entre otras, en aquellas derivadas de los compromisos pensionales y laborales.

Que el Contrato de Administración Delegada de Concesión de Salinas suscrito el día 2 de abril de 1970 y protocolizado ante la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá D.C., finalizó mediante acta de terminación y liquidación suscrita el día 29 de diciembre de 2009, fecha a partir de la cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo asumió la administración y pago del pasivo pensional de la Concesión de Salinas, con sujeción a dichas actas de liquidación

Que el extinto IFI - CONCESIÓN DE SALINAS, reconoció mediante la Resolución No. 0051 de fecha 13 de Mayo de 2005 una pensión de jubilación a favor del señor **EFRAÍN EPINAYÚ IPUANA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.741.578, en cuantía inicial de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$381.500) M/Cte.**, a partir del 10 de Enero de 2005.

Que el señor **EFRAÍN EPINAYÚ IPUANA (q.e.p.d.)** falleció el día **01 de Octubre de 2014** según consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial N° 5388256 inscrito el 23 de Octubre de 2014.

Que mediante escrito de fecha 28 de Noviembre de 2014 con radicado N° 1-2014-024279, la señora **NELLYS ESTHER EPINAYÚ URIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 56.103.670 expedida en Manaure, solicitó el reconocimiento y pago del **AUXILIO FUNERARIO** por el fallecimiento del señor **EFRAÍN EPINAYÚ IPUANA (q.e.p.d.)**, para lo cual allega los siguientes documentos:

1. Solicitud de pago de Auxilio Funerario, suscrita por **NELLYS ESTHER EPINAYÚ URIANA** en (02 Folios).
2. Copia autenticada del Registro Civil de Defunción del señor **EFRAÍN EPINAYÚ IPUANA Q.E.P.D** con indicativo serial N° 5388256, inscrito el 23 de Octubre de 2014, en (01 Folio).
3. Fotocopia simple de la cédula de ciudadanía del señor **EFRAÍN EPINAYÚ IPUANA (q.e.p.d.)**, número 2.741.578 expedida en Manaure, en (01 Folio).

GD-FM-014 V5

Jbama Y.

Ally

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOS. EN LOS ARCHIVOS

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1054 de 20 - 6 ABR. 2015*"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un Auxilio Funerario"*

4. Fotocopia simple de la cédula de ciudadanía de la señora **NELLYS ESTHER EPINAYÚ URIANA**, número 56.103.670 expedida en Manaure, en (01 Folio).
5. Certificado de gastos funerarios expedido por la Cooperativa de Servicios Funerarios de Santander- COFUNERARIA, por un valor de \$3.500.000 pesos moneda corriente, en la cual se encuentra como beneficiario el señor **EFRAÍN EPINAYÚ IPUANA (q.e.p.d.)**, en (01 Folio).
6. Certificación de cuenta de ahorros No. 63188057944 de Bancolombia, a nombre de la señora **NELLYS ESTHER EPINAYÚ URIANA**, identificada con la cédula No. 56.103.670 expedida en Manaure – La Guajira.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Que el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, establece:

"(...) La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que éste auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario".

Que una vez analizada la hoja de vida del señor **EFRAÍN EPINAYÚ IPUANA (q.e.p.d.)**, y de conformidad con la normatividad vigente, se pudo concluir que la documentación aportada por la señora **NELLYS ESTHER EPINAYÚ URIANA**, reúne la totalidad de los requisitos para acceder al pago del Auxilio Funerario por el fallecimiento del jubilado.

Que el **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** tenía a su cargo el pago de la pensión de jubilación del señor **EFRAÍN EPINAYÚ IPUANA (q.e.p.d.)** y corresponde a este Ministerio asumir el pago del respectivo Auxilio Funerario a favor de la señora **NELLYS ESTHER EPINAYÚ URIANA**.

Que el valor de la mesada pensional que se giraba al pensionado a la fecha del fallecimiento, corresponde a la suma de **SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$616.000) M/Cte.**

Que el valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la fecha del fallecimiento del causante es: **SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$616.000) M/Cte.**

Que el valor del mínimo y máximo por concepto de Auxilio Funerario, de conformidad con lo legalmente establecido, asciende a:

VALOR AUXILIO FUNERARIO MÍNIMO: $\$616.000 \times 5 = \$3.080.000$

VALOR AUXILIO FUNERARIO MÁXIMO: $\$616.000 \times 10 = \$6.160.000$

Que en consecuencia, el **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** procederá a pagar el Auxilio Funerario a causa del fallecimiento del pensionado **EFRAÍN EPINAYÚ IPUANA (q.e.p.d.)**, a favor de la señora **NELLYS ESTHER EPINAYÚ URIANA** en cuantía de **TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$3.080.000) M/Cte.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General, en ejercicio de la delegación de funciones,

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1054 de 20 - 6 ABR. 2015

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un Auxilio Funerario"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor de la señora **NELLYS ESTHER EPINAYÚ URIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 56.103.670 expedida en Manaure, la suma única de **TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$3.080.000) M/Cte.**, por concepto de Auxilio Funerario por el fallecimiento del señor **EFRAÍN EPINAYÚ IPUANA (q.e.p.d.)**, jubilado de la extinta IFI – Concesión de Salinas, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 2.741.578 expedida en Manaure.

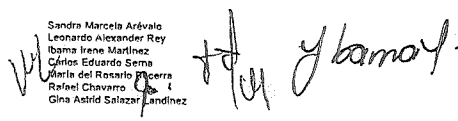
ARTÍCULO SEGUNDO: Abonar el valor correspondiente al Auxilio Funerario, a la Cuenta de Ahorros No. 63188057944 de la cual es titular la señora **NELLYS ESTHER EPINAYÚ URIANA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 56.103.670 expedida en Manaure, de conformidad con la certificación del banco de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: El pago ordenado en esta Resolución, se girará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 8615 del 19 de Enero de 2015.

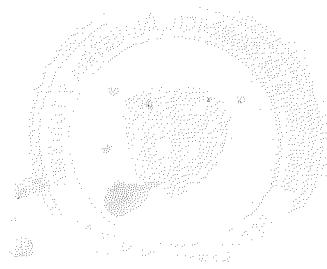
ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Sra. **NELLYS ESTHER EPINAYÚ URIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 56.103.670 expedida en Manaure, en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándoles que contra la presente providencia, procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, tal como lo prevé el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.Dada en Bogotá, D.C., a los - **6 ABR. 2015****LA SECRETARIA GENERAL**
GINA ASTRID SALAZAR LANDÍNEZ

Proyectó: Sandra Marcela Arévalo
Revisó: Leonardo Alexander Rey
Ibama Irene Martínez
Carlos Eduardo Serna
María del Rosario Picerra
Rafael Chaverra
Aprobó: Gina Astrid Salazar Landínez



ES FIEL COPIA DEL
DOCUMENTO QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS
MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO



...
...
...
...
...

...
...
...
...

...
...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

...

